

REGULARIZACIÓN DE EMPRESAS QUE FACTURAN O DEDUCEN OPERACIONES SIMULADAS.

José Luis Rubio García ¹

Estudiante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca
e-mail: Joserubio970730@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo de investigación consiste en analizar el impacto que puede llegar a generar la existencia de Operaciones Simuladas tanto para los contribuyentes, gobierno y autoridades fiscales en México; así mismo proporcionar información a los contribuyentes y aquellas personas interesadas, sobre las medidas y precauciones necesarias para no estar relacionado con este tipo de operaciones.

Durante los últimos años el termino e Operaciones Simuladas ha dado mucho de qué hablar en el ámbito fiscal, desde que entró en vigor la Reforma al Código Fiscal de la Federación en la cual se incorporó el Artículo 69-B con la cual se le faculta a las autoridades fiscales de sancionar a aquellos contribuyentes que se manifiesten en contra de esta ley mediante sus acciones, ya sea con la cancelación de sus sellos digitales los cuales son indispensables para poder facturar y avalar operaciones comerciales ante el Servicio de Administración Tributaria , la congelación de sus estados de cuenta y hasta la prisión dependiendo el monto establecido del fraude fiscal de acuerdo al artículo 108 del CFF. Como consecuencia de esto han sido muchas las empresas que se han visto afectadas.

PALABRAS CLAVE: Operaciones Simuladas-Evasión Fiscal-Definitivos-Presuntos-Desvirtuados-Contribuyentes-Impuestos.

ABSTRACT:

The present research work consists in analyzing the impact that the existence of Simulated Operations can generate for taxpayers, government and tax authorities in Mexico; also provide information to taxpayers and those interested in the measures and precautions necessary to not be related to this type of operations.

During the last years the term and Simulated Operations has given much to talk about in the fiscal field, since the Reform to the Fiscal Code of the Federation came into force in which the Article 69-B was incorporated with which it is empowered to the tax authorities to sanction those taxpayers who manifest themselves against this law through their actions, either through the cancellation of their digital stamps, which are indispensable to be able to invoice and guarantee commercial operations before the Tax Administration Service, the freezing of your account statements and up to prison depending on the amount established for tax fraud according to article 108 of the CFF. As a result of this there have been many companies that have been affected.

KEYWORDS: Simulated Transactions-Tax Evasion-Definitive-Alleged-Disappeared-Taxpayers-Taxes.

¹ Estudiante de 8° semestre de la Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años se ha vuelto una práctica muy común la fiscalización de operaciones simuladas por parte de los contribuyentes en México; pero, se debe tener presente que existen casos en los cuales el contribuyente no tiene conocimiento de que está siendo partícipe de estas prácticas fraudulentas.

Por tal motivo, es de suma importancia analizar si uno como contribuyente corre el riesgo de verse involucrado en la fiscalización de dichas operaciones; ya que estas están catalogadas por algunas leyes como evasión fiscal (en el caso de las personas físicas o morales que deducen operaciones inexistentes) o incluso como lavado de dinero (en el caso de quienes las facturan).

Por otro lado, se debe tener conocimiento sobre las consecuencias que representa el facturar o deducir este tipo de operaciones, las cuales no sólo van en contra de la ley; sino que, afectan al sector empresarial, así como a los proyectos tanto del sector público como privado. Ya que dichos proyectos no se pueden llevar a cabo porque, al momento en que los contribuyentes deducen este tipo de operaciones, ocasionan que el pago de impuestos se vea reducido, lo que conlleva a que la recaudación del presupuesto de ingresos no sea tan óptima como debería de ser.

También se debe considerar no practicar este tipo de operaciones, ya que las consecuencias implicarían que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cancele los sellos digitales² de la empresa, los cuales son indispensables para que ésta pueda emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's); así como congelar las cuentas bancarias de esta, lo que ocasionaría que el negocio en marcha se vea interrumpido.

Por tal motivo, este proyecto busca exponer, algunos casos a considerar por parte de los contribuyentes (llámese personas físicas o morales), a que tomen las medidas o precauciones necesarias para que sus respectivas empresas o negocios no lleguen a caer en la práctica errónea de facturar o deducir operaciones simuladas (inexistentes), ya que las consecuencias de dichas operaciones pueden llegar a ser la cancelación de sus Sellos Digitales, los cuales son indispensables para que la empresa pueda amparar las operaciones en relación a sus ventas y para que esta pueda seguir operando en el sector de la formalidad; esto en el caso de que dichas empresas sean catalogadas como presuntas por parte de las autoridades fiscales. Por otra parte, en el peor de los casos, las consecuencias pueden llegar a ser que la empresa en cuestión se vea obligada a cerrar, en el supuesto de que la autoridad fiscal la catalogue dentro de las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) o Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS) como definitivos.

Es de suma importancia estar conscientes, de que este problema no solo afecta a las personas físicas o morales que llevan a cabo estas operaciones, sino que tienen muchas repercusiones y un gran impacto a nivel empresarial, gubernamental e incluso social. Ya que al momento de que una empresa se ve ligada con alguna otra que realiza ese tipo de operaciones, se ve catalogada como presunta, lo que provocaría que este suspenda sus operaciones hasta que corrija su situación fiscal, es por eso que se dice que el sector empresarial se ve afectado por esta cuestión.

Además, se debe tener presente, que al momento de que las empresas se ven suspendidas temporalmente a causa de este problema, al mismo tiempo provoca que estas dejen de funcionar como cadenas de valor agregado, lo cual es fundamental para el gobierno, ya que dichos ingresos resultantes del pago de impuestos, son su principal fuente de recaudación de ingresos; mismos que posteriormente regresa a los ciudadanos, como un recurso para impulsar los diversos sectores de la sociedad; al proporcionar servicios de educación y de salud, construir carreteras y viviendas, apoyar el desarrollo del campo, etc.

² El Certificado de Sello Digital es definida por el SAT como el documento electrónico mediante el cual, una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

Por otro lado, este problema no es algo que solo le deba de interesar a los contribuyentes, sino también aquellas personas que ejercen la profesión de Contadores, ya que existen casos en los que los Contadores pueden cometer el error de deducir operaciones inexistentes, tal vez pensando que están ayudando a sus clientes a pagar menos impuestos, pero lo único que provocan es dejar en mala posición a estos últimos. Todo esto, a consecuencia de no contar con el conocimiento o la información suficiente de las consecuencias que provoca la realización de este tipo de operaciones. Es por eso que los contadores también deben tener presente toda esta problemática, ya que también pueden provocar que la profesión del Contador pueda ser acreedora de una mala reputación.

Analizando lo anterior, se puede preguntar si; ¿Representa un problema para los contribuyentes y las autoridades fiscales la existencia de operaciones simuladas?

Por lo cual la presente investigación tiene como Objetivo General:

- Analizar de qué manera afecta a los contribuyentes, gobierno y autoridades fiscales, la existencia de operaciones simuladas y proveer información que ayude a evitarlas.

Y como Objetivos muy Específicos:

- Determinar cuáles son las principales actividades que dan origen a la existencia de operaciones simuladas.
- Analizar de qué manera se ven afectados los contribuyentes, el gobierno y las autoridades fiscales.
- Proporcionar información a los contribuyentes para que eviten verse involucrados con la realización de operaciones simuladas.

Por último, vale la pena ser conscientes sobre la carga administrativa que al día de hoy viven las empresas; así como, las diferentes precauciones que deben de asumir para cumplir todas sus obligaciones fiscales que en algún momento llegaran a representar un problema para estas, sobre todo cuándo se trata de operaciones que se presumen inexistentes. (Arellano, 2017)

2. ANTECEDENTES.

2.1. Concepto.

El término de Operaciones Simuladas tiene Origen desde la Reforma al Código Fiscal de la Federación publicada en el 2014, por lo cual se debe de entender por operaciones simuladas: *“cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes”*. (Camara de Diputados de H. Congreso de la Union, 2019)

2.2. Origen de la Regulación de las Operaciones Simuladas.

La Regularización a las Empresas que Facturan o Deducen Operaciones Simuladas (EFOS o EDOS) surge de la necesidad de combatir la mala conducta y las prácticas evasoras que realizan los contribuyentes, al amparar operaciones inexistentes que llevan a cabo haciendo uso de documentación falsa; acción que viola directamente lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual fue resultado de la implementación del Proyecto de Decreto que reforma algunas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación; dicho artículo otorga la facultad a las autoridades fiscales para presumir la inexistencia de operaciones amparadas en comprobantes por parte de los contribuyentes.

3. SITUACIÓN FISCAL EN LA QUE SE PUEDE CATALOGAR A EFOS Y EDOS.

Al momento en que las autoridades fiscales detectan que ciertos contribuyentes se vieron involucrados con Operaciones Simuladas, la autoridad fiscal tiene la facultad de hacerle saber al contribuyente de que se le ha catalogado dentro de situación fiscal como EFOS o EDOS en calidad de presunto; ya que, se ha detectado que ha estado relacionado con la realización de dicha práctica, pero al demostrar que los comprobantes expedidos en cuestión no produjeron efecto fiscal alguno (en caso de quienes los facturaron) o; al corregir su situación fiscal mediante la declaración o haciendo uso de declaraciones complementarias (en el caso de quienes las deducen); su situación pasa a ser catalogado como desvirtuado; es decir; que la autoridad de deliberado que no tiene relación alguna con Operaciones Simuladas; en el supuesto de que el contribuyente no pueda desvirtuar los hechos, la autoridad lo catalogara como definitivo.

4. NOTIFICACIÓN A EFOS Y EDOS.

En el caso de EFOS, se hace la Notificación vía buzón tributario, página del SAT o a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), posteriormente el contribuyente entra en proceso para desvirtuar la presunción, el cual consta de un periodo de 15 días posterior a la notificación en el que el contribuyente deberá presentar toda la documentación e información necesaria para desvirtuar los hechos con posibilidad a 10 días adicionales si es necesario presentar mas información, pasado dicho periodo la autoridad valorara las pruebas presentadas y dará su resolución; por último la autoridad publicara en el DOF o mediante el buzón tributario su resolución, ya sea que desvirtué la presunción o se confirme como definitiva.

Con relación a EDOS, el contribuyente tendrá la opción de presentar información para desvirtuar los hechos y si no fue suficiente, se le notificara mediante buzón tributario o DOF de su presunción, tendrá 30 días para poder acreditar la existencia de la operación o en su caso para corregirla mediante declaración, en caso de no contar con información suficiente se le notificara y se le otorgara un plazo de 10 días con posibilidad a 10 días adicionales, la autoridad fiscal contara con 30 días para valorar las pruebas y dar su resolución, lo cual puede llevar a dos supuestos: que determine que se comprobó la operación o que se confirme la presunción.

5. CASOS CONSIDERADOS COMO OPERACIONES SIMULADAS.

Existe una variedad de casos en los que los contribuyentes pueden verse envueltos con Operaciones Simuladas, entre las más comunes destacan:

- El amparar con comprobantes fiscales operaciones no existentes.
- El emitir comprobantes fiscales por una proporción menor realmente a la pagada.
- No cuentan con el personal estipulado en el comprobante (Nomina)
- No cuentan con los activos necesarios para llevar a cabo las operaciones que avalan dicho comprobante.
- Hacen uso de cuentas bancarias o de inversión por un periodo mínimo, para posteriormente cancelarlas o mantenerlas con montos mínimos, siendo que posteriormente manejaban cantidades de dinero muy elevadas.
- Obtienen ingresos en un ejercicio casi idénticos a sus deducciones o mayores por escaso margen.
- Comparten domicilios con otros contribuyentes también prestadores de servicios. (Arellano, 2017)

6. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Como se ha visto, las empresas hoy en día cuentan con una gran carga administrativa, ya que deben de estar pendientes de que sus respectivas empresas no sean involucradas con operaciones simuladas, es por ello que deben adoptar algunas medidas preventivas. Es

importante que analicen con qué tipo de proveedores está relacionada su empresa, ya que si dicho proveedor resulta ser un EFOS, su empresa se podría ver involucrada. Por ello, es importante revisar de manera continua las publicaciones por parte del DOF ya que este proporciona periódicamente las listas de los contribuyentes que se encuentran relacionados con estas operaciones. Por otro lado es importante que también verifiquen sus CFDI's recibidos, y si detectan que el concepto de la factura no corresponde con su operación, solicitar que se cancele dicho comprobante y se genere uno nuevo. Además es importante que cuenten con sus expedientes fiscales integrados por documentos que permitan demostrar que todas las operaciones que efectúan son reales.

6.1 Implementación del CFDI para combatir las Operaciones Simuladas.

El uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es una herramienta que ha fungido como aliado del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en virtud de que ha sido de mucha utilidad para combatir las operaciones simuladas realizadas por los contribuyentes, y es que, gracias a que permite implementar nuevas medidas administrativas ante situaciones donde las Facturas emitidas por Empresas que Facturan Operaciones Simuladas son recibidas por Empresas que deducen estas mismas, lo cual es un problema de evasión fiscal y que origina que la recaudación de impuestos se vea afectada, tomando en cuenta que dicha recaudación, es la principal fuente de ingresos que conforman el Presupuesto de Ingresos de la Federación. (Saldívar, 2018)

7. SANCIONES.

Las consecuencias de involucrarse con operaciones simuladas, pueden ir desde la cancelación de sus Sellos Digitales (lo cual impediría que puedan emitir CFDI's) hasta el congelamiento de sus cuentas bancarias o en el peor de los casos, ser considerado como un delito de acuerdo al artículo 109 del Código Fiscal de la Federación; el cual habla de los ingresos y deducciones falsas; y además estipula que serán sancionados con la misma penas del delito de defraudación fiscal, las cuales podemos observar en el artículo 108 del mismo código y el cual dice que podrá ser sancionado las penas siguientes:

- I. "Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1, 734,280.00.*
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1, 734,280.00 pero no de \$2, 601,410.00.*
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2, 601,410.00.*

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento." (Camara de Diputados de H. Congreso de la Union, 2019).

8. COMO AFECTA LA EXISTENCIA DE OPERACIONES SIMULADAS A EL GOBERNO.

Vale la pena reflexionar lo importante que resulta ser la recaudación de Ingresos derivadas de las operaciones comerciales para el Gobierno, ya que dichas operaciones están gravados con ciertos Impuestos; como lo son el ISR e IVA, los cuales son la principal fuente de Ingresos que recauda el Gobierno para sufragar el Gasto Publico (educación, salud, seguridad pública, etcétera).

Tan solo en el año 2017, se dio a conocer por un comunicado emitido por el SAT, que la estimación de la recaudación relacionada con la facturación de operaciones inexistentes ha sido de 7,100 millones de pesos, derivada exclusivamente de la autocorrección por parte de los contribuyentes. (Arellano, 2017)

Por eso motivo los contribuyentes deben de ser conscientes que la realización de Operaciones Simuladas no es solo algo que en un futuro pueda afectarle solo a ellos, sino que es un problema que afecta a todo el país.

CONCLUSION:

Tras la investigación realizada se logró analizar cuáles son las principales causas por lo que los contribuyentes se ven afectados gracias a la existencia de operaciones simuladas, por lo cual se buscó proporcionar información a los contribuyentes para que eviten en un futuro relacionarse con este tipo de actividades o en caso de que detecten ya estar relacionados, tomar las medidas y ejecutar los procesos necesarios para que se les libere de dicha relación. En algunas ocasiones los contribuyentes no tienen la menor idea de que están tratando con operaciones de este tipo y mucho menos las molestias que estas podían provocarles. Es por este motivo que se les recomendó algunas medidas de prevención a nivel administrativo para combatir a estas operaciones como por ejemplo: verificar que sus proveedores no estén catalogados dentro de las empresas que facturan operaciones simuladas, verificar que tanto los conceptos de la factura y el importe estén correctos y en caso de no estarlo solicitar la cancelación de dicha factura y la emisión de una nueva en forma correcta.

Por otro lado también hay quienes ya saben de la existencia de dichas facturas y las aprovechan para poder deducir impuestos o pedir la devolución del mismo, este fue de los principales motivos que impulsaron a las autoridades fiscales para regularizar a las empresas que se relacionan con operaciones simuladas, lo cual también origino la adopción del Comprobante Fiscal Digital por Internet, el cual resulto ser una herramienta muy útil ya que recolecta toda la información de cada uno de los contribuyentes guardándolas en una sola base datos.

La existencia de estas operaciones también significaron por años muchas pérdidas tanto para las autoridades fiscales como para el gobierno, ya que los ingresos obtenidos por el pago de impuestos representan la principal fuente de ingresos destinado al Gasto Publico aun por encima de los que se obtienen por hidrocarburos.

BIBLIOGRAFÍA:

- Arellano, R. (2017). *KPMG México*. (KPMG, Ed.) Recuperado el 02 de Febrero de 2019, de Impacto de las operaciones inexistentes:
https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/mx/pdf/2017/08/ao_impacto_operaciones_inexistentes_final.pdf
- Camara de Diputados de H. Congreso de la Union. (16 de mayo de 2019). *Camara de Diputados H. Congreso de la Unión LXIV Legislatura*. (D. O. Federacion, Ed.) Recuperado el 31 de ENERO de 2019, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf
- Saldívar, B. (05 de Abril de 2018). *El Economista*. (E. Economista, Editor) Recuperado el 25 de Marzo de 2019, de <https://www.economista.com.mx/economia/CFDI-ayudo-al-SAT-a-combatir-simulacion-de-operaciones-BID-20180405-0149.html>